SECRETARIA: despacho de la señora Juez el presente proceso inactivo por más de 7 años. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 1 de marzo de 2024

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 466

Santiago de Cali, 1 de marzo de 2024

EJECUTANTE	FABIOLA FUENMAYOR DE LISCANO
EJECUTADO	JOSE ALVARO MAYOR PALACIOS Y OTROS
RADICACION	760013105003-2015-00417-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que el presente proceso ejecutivo ha permanecido por más de **7 AÑOS** por parte del interesado; pues se evidencia que desde el auto de interlocutorio N° 2424 de 30 de agosto de 2017, niega la solicitud presentada y se dispone que se este a lo dispuesto en el auto 251 de 6 de febrero de 2017, sin que se hubiese adelantado ninguna actuación por la parte ejecutante.

Por lo que el presente proceso cumple con los presupuestos establecidos en la numeral 2º del artículo 317 CGP, se decretará el desistimiento tácito y la consecuencial terminación del proceso; se ordenará el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución de la demanda, con las constancias del caso y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Se archivará además el expediente, y se registrará su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

Por lo expuesto, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO** del proceso ejecutivo a continuación del Ordinario, instaurado por FABIOLA FUENMAYOR DE LISCANO, en contra JOSE ALVARO MAYOR PALACIOS Y OTROS, por haber permanecido inactivo en secretaria, por un término superior 7 años y consecuencialmente la TERMINACIÓN DEL PROCESO, al tenor de las consideraciones hechas anteriormente.

SEGUNDO: ABSTENERSE de CONDENAR en costas a la parte ejecutante, por no haberse causado.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente REGISTRAR su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 5 de Marzo de 2024 EN EL
ESTADO No. 33